

		CÓDIGO: E1FO02	
		VERSIÓN: 6	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/01/2020
		PÁGINA 1 DE 1	
COMUNICADO EXTERNO		ESTADO: CONTROLADO	

Decreto No. 052	Fecha: Marzo 30 de 2020
POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA Y SE PRORROGA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020 PARA ALGUNOS IMPUESTOS MUNICIPALES DADO EN EL DECRETO 015 DE ENERO 2020	
<p>El Alcalde del Municipio de Santo Domingo Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 015 de julio 05 de 2013).</p>	
CONSIDERANDO	
<p>A.- Que el concejo Municipal mediante Acuerdo No. 015 de julio 05 de 2013, expidió el Estatuto Tributario para el Municipio de Santo Domingo.</p> <p>B.- Que los entes territoriales deberán establecer los plazos, lugares y formas para la presentación de las declaraciones y pagos de los impuestos en el municipio conforme a los artículos 53, 95, 105 y 297 del Estatuto Tributario (Acuerdo No. 015 de julio 05 de 2013).</p> <p>C.- Que en ejercicio de las facultades mencionadas previamente, se expidió el calendario tributario del Municipio de Santo Domingo para el año 2020, a través del Decreto N°015 del 15 de enero de 2020.</p> <p>D.- Que el once (11) de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), catalogó el brote del COVID-19 como pandemia, mediante comunicado emitido por el Director de la OMS, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos confirmados, así como para la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.</p> <p>E.- Que con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 0385 de 2020 del 12 de marzo del 2020 <i>"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus"</i>.</p> <p>F.- Que a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, con la finalidad de adoptar medidas extraordinarias que permitan atender la situación actual ocasionada</p>	

	 <p>Alcaldía de Santo Domingo Antioquia</p> 	CÓDIGO: E1FO02	
		VERSIÓN: 6	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/01/2020
		PÁGINA 1 DE 1	
COMUNICADO EXTERNO		ESTADO: CONTROLADO	

por la pandemia del coronavirus COVID-19.

G.- Que con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, donde se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del miércoles 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del lunes 13 de abril de 2020, limitando la libre movilidad de los ciudadanos y procurando su confinamiento en los hogares.

H.- Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020”*.

I.- Que el Alcalde de Santo Domingo, en uso de las facultades para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, otorgadas en la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”*; *expidió el Decreto N° 046 del 24 de Marzo de 2020, “Por medio del cual se declara la calamidad pública por el COVID-19 en el Municipio de Santo Domingo.”*

J.- Que las restricciones adoptadas por el Gobierno Nacional, en concurso con las Gobernaciones y Alcaldías, generan cambios radicales en las dinámicas habituales de la administración y de los contribuyentes, motivando el cese de actividades, generando dificultades para el cumplimiento de obligaciones tributarias, problemáticas económicas, entre otros aspectos que deben ser tenidos en cuenta por la administración municipal.

K.- Que en virtud de lo anterior, los sectores económicos y las personas del municipio de Santo Domingo se han visto afectados en el desarrollo de sus actividades, generando disminución en sus flujos de caja, razón por la cual se hace necesario modificar el calendario tributario del Municipio para la vigencia 2020, en el sentido de ampliar los plazos para la declaración y pago de los tributos locales, toda vez que durante el aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional, se vencen algunos términos para dar cumplimiento a obligaciones sustanciales y formales; además, se modifican las fechas de pago del segundo trimestre de impuesto Predial Unificado, y la lógica de cobro del impuesto de Industria y Comercio correspondiente a los meses de marzo y abril del presente año, los cuales se dividirán proporcionalmente entre las facturas de los meses de junio a septiembre de 2020, por cuanto existe consciencia de los perjuicios económicos que vienen sufriendo los contribuyentes del Municipio.

		CÓDIGO: E1FO02	
		VERSIÓN: 6	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/01/2020
		PÁGINA 1 DE 1	
COMUNICADO EXTERNO		ESTADO: CONTROLADO	

Que lo dispuesto en el presente Decreto, aplica sin perjuicio de las medidas que en temas tributarios pueda adoptar la alcaldía municipal.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. Ampliar y prorrogar el artículo primero del Decreto 015 del 15 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes registrados y no registrados, que ejecuten actividades gravadas, con establecimiento o sin ello, del impuesto de industria y comercio y su complementarios de avisos y tableros en el Municipio de Santo Domingo, deberán presentar declaración y liquidación privada por el año corriente 2020 con base en los ingresos brutos del año gravable 2019 o la fracción del mismo año gravable, a más tardar el 30 de abril de 2020.

Para los autorretenedores del impuesto de industria y comercio (Grandes contribuyentes clasificados por la DIAN), deberá presentar declaración y pago total de la vigencia gravable 2019 a más tardar el 30 de abril de 2020.

ARTICULO 2. Ampliar y prorrogar el artículo segundo del Decreto 015 del 15 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: FECHAS PARA EL PAGO DE LAS FACTURAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Fijasen el siguiente calendario en el pago de las mensualidades del impuesto de industria y comercio para los contribuyentes del régimen común y simplificado que se encuentre inscritos en la base de datos de industria y comercio del Municipio de Santo Domingo, Antioquia.

INDUSTRIA Y COMERCIO

MES FACTURADO

DICIEMBRE
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL

SIN RECARGO

25 DE ENERO
22 DE FEBERO
21 DE MARZO
Vencimiento Junio a Septiembre
Vencimiento Junio a Septiembre

CON RECARGO

30 DE ENERO
27 DE FEBRERO
28 DE MARZO
Vencimiento Junio a Septiembre
Vencimiento Junio a Septiembre

	 Alcaldía de Santo Domingo Antioquia	CÓDIGO: E1FO02	
		VERSIÓN: 6	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/01/2020
		PÁGINA 1 DE 1	
COMUNICADO EXTERNO		ESTADO: CONTROLADO	

MAYO	20 DE JUNIO	27 DE JUNIO
JUNIO	25 DE JULIO	30 DE JULIO
JULIO	22 DE AGOSTO	29 DE AGOSTO
AGOSTO	19 DE SEPTIEMBRE	29 DE SEPTIEMBRE
SEPTIEMBRE	24 DE OCTUBRE	29 DE OCTUBRE
OCTUBRE	21 DE NOVIEMBRE	28 DE NOVIEMBRE
NOVIEMBRE	19 DE DICIEMBRE	28 DE DICIEMBRE

ARTICULO 3. Ampliar y prorrogar el artículo tercero del Decreto 015 del 15 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: FECHAS PARA LAS FACTURAS DE IMPUESTO PREDIAL. El pago del Impuesto Predial correspondiente a la vigencia 2020, deberá efectuarse por trimestres, dentro de las fechas que se establecen a continuación:

PREDIAL UNIFICADO

<u>TRIMESTRE</u>	<u>SIN RECARGO</u>	<u>CON RECARGO</u>
PRIMER	30 DE JUNIO	30 DE JUNIO
SEGUNDO	30 DE JUNIO	30 DE JUNIO
TERCERO	12 DE SEPTIEMBRE	29 DE SEPTIEMBRE
CUARTO	12 DE DICIEMBRE	28 DE DICIEMBRE

PARÁGRAFO. – Extiéndase hasta el 30 de Junio de 2020, el descuento contemplado en el Acuerdo No. 014 de noviembre 24 de 2019, “por medio del cual se conceden incentivos tributarios por pronto pago del impuesto predial unificado, correspondiente a la vigencia fiscal 2020”.

Acuerdo 014 del 24 de noviembre de 2019

... **ARTÍCULO 1°:** Concédase un descuento tributario por el pronto pago del impuesto predial unificado para los contribuyentes responsables del tributo en mención en el Municipio de Santo Domingo, que paguen de forma anticipada la totalidad del impuesto predial unificado, correspondiente a la vigencia fiscal 2020, como lo establece a continuación:

FECHA LÍMITE DE PAGO	PORCENTAJE DEL INCENTIVO
Hasta el 31 de Marzo de 2020	20%

PARÁGRAFO 1°: Los descuentos tributarios proceden sobre el impuesto a cargo, sin tener en cuenta la sobretasa ambiental y las sobretasa bomberil.

		CÓDIGO: E1FO02	
		VERSIÓN: 6	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 15/01/2020
		PÁGINA 1 DE 1	
COMUNICADO EXTERNO		ESTADO: CONTROLADO	

ARTÍCULO 2°: Los contribuyentes que deseen acogerse al presente beneficio y no se encuentren al día con su impuesto a 31 de Diciembre de 2019, deberán cancelar la totalidad de la obligación para poder acceder al beneficio planteando por el pago anticipado del impuesto predial de la vigencia 2020.”...

ARTICULO 4. Ampliar y prorrogar el artículo cuarto del Decreto 015 del 15 de enero de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: FECHAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTORRETENEDORES. Los agentes de retención y autorretenedores del impuesto de industria y comercio, deberán declarar y transferir al Municipio las retenciones y autorretenciones practicadas de forma bimensual, acorde a las siguientes fechas:

BIMESTRE	VENCIMIENTO
I (enero – febrero)	30 de abril de 2020
II (marzo - abril)	15 de mayo de 2020
III (mayo – junio)	15 de julio de 2020
IV (julio – agosto)	15 de septiembre de 2020
V (septiembre – octubre)	14 de noviembre de 2020
VI (noviembre – diciembre)	15 de enero de 2021

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, seguirán vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Santo Domingo Antioquia, a los 30 días del mes de marzo de 2020.

Alcalde Municipal


MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ

Proyectó: Yanseli Ceballos Monsalve
Elaboró: Yanseli Ceballos Monsalve
Revisó: Diana Marcela Piedrahita Parra